

CARPETA No. 2018-17-1-0005896
ENTRADA S/N

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**"Adquisición de
Computadoras de Escritorio"**

Licitación Abreviada N° **1** / 2018

Tribunal de Cuentas

Art. 1) OBJETO:

El Tribunal de Cuentas (TC) convoca a Licitación Abreviada, a efectos de adquirir Computadoras de Escritorio, con las características detalladas en el Artículo 2.

Art. 2) CONDICIONES TÉCNICAS:

2.1.- Especificaciones Técnicas

Hasta 50 (cincuenta) equipos SIN Monitor, con las siguientes características mínimas:

Procesador.- Intel Core I7

Memoria.- 8 Gb o superior

Disco Duro.- 1 Tb o superior

Grabadora de DVD

Tarjeta de Red.- 10/100/1000

Sistema Operativo.- Los equipos deberán tener instalado el Sistema Operativo Windows 10 Pro, en español, 64 bits.

Energía.- Deberán funcionar con 220 V y 50 Hz, con alimentación de fábrica con ficha de alimentación tipo schucko.

Componentes.- Los componentes del equipo (cpu, fuente, teclado y mouse) deben ser de fábrica.

2.2.- Especificaciones Varias

2.2.1.- De los Productos:

- Todos los productos deben ser nuevos, de la misma marca, debiéndose suscribir la declaración jurada que luce como Anexo 1, la cual deberá ser presentada conjuntamente con la oferta.
- El proceso de fabricación de los productos ofertados debe estar certificado bajo norma ISO 9001: 2008 o equivalente, adjuntando certificado vigente. Es responsabilidad del oferente, presentar la documentación que relacione los productos ofertados con las empresas cuyos certificados entrega, tanto para determinar que el producto es fabricado por esta empresa como para determinar que es fabricado en la fábrica cuyo certificado presenta.
- Se debe adjuntar toda la documentación técnica del equipamiento e información necesaria que demuestre que se cumple con todo lo especificado. De todas formas, el Tribunal de Cuentas podrá exigir las pruebas que considere necesarias a efectos de comprobar que el equipamiento ofertado cumple con las condiciones indicadas en este documento.
- El adjudicatario deberá acompañar todos los productos con un juego de manuales originales, soporte de drivers y los correspondientes cables de alimentación eléctrica.

2.2.2.- Del Oferente:

- El oferente deberá acreditar al momento de presentar su oferta, experiencia mínima de 3 (tres) años de trabajo con la marca cotizada. A efectos de constatar lo anterior, se deberá adjuntar documento expedido por el fabricante o representante

de la marca.

- El oferente deberá haber instalado equipamiento y cumplido servicios de post-venta de similares características al solicitado, en al menos 5 (cinco) entidades públicas y/o privadas durante los últimos 3 (tres) años. Para constatar lo anterior, se deberá adjuntar con la presentación de la oferta la lista de entidades, fecha de comercialización y detalle de equipamiento; proporcionando datos de contacto de la entidad respectiva en cada caso.

2.2.3.- Garantías:

- Se debe asegurar un período de garantía de 3 (tres) años a partir de la fecha de entrega para todos los productos ofertados, incluyendo la totalidad de sus componentes internos y externos asociados. Durante el período de garantía, corren por cuenta del adjudicatario todos los gastos ocasionados por mal funcionamiento del equipamiento, así como cualquier corrección que deba realizársele. El servicio de garantía deberá ser brindado en el propio Organismo (ON SITE). Por lo tanto los gastos que se ocasionen por traslados por todo concepto, mano de obra y repuestos, serán de cargo exclusivo del adjudicatario. El tiempo de respuesta no deberá ser mayor de las 24 horas, siendo el horario mínimo de prestación del servicio de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.
- Durante el período de garantía correspondiente, en el caso que los inconvenientes no puedan ser solucionados en el propio Organismo, el adjudicatario deberá instalar en el Tribunal de Cuentas hardware de respaldo de prestaciones equivalentes por todo el tiempo que la firma se tome para la corrección, sin costo alguno para el Organismo. El único responsable ante el Tribunal de Cuentas, es el propio adjudicatario.

Art. 3) PLAZO DE ENTREGA

- El objeto deberá ser entregado dentro de los 20 días hábiles, a partir de la fecha de adjudicación.
- No se aceptarán solicitudes de prórroga del plazo de entrega por demoras de ningún tipo.

Art. 4) CONDICIONES GENERALES

4.1.- Comunicaciones:

Todas las comunicaciones referidas a este llamado deberán dirigirse a la Dirección de Administración de este Tribunal, sita en Juan Carlos Gómez N° 1332 (Planta Baja), o por correo electrónico a compras@tcr.gub.uy.

4.2.- Cómputo de Plazos:

Todos los plazos serán computados en días hábiles.

4.3.- Aclaraciones al Llamado:

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas mediante comunicación escrita hasta la hora 10 del día anterior a la apertura de ofertas mediante correo electrónico a compras@tcr.gub.uy.

Vencido dicho término, no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios. Las consultas deberán ser específicas y deberán ser evacuadas por la Administración hasta la hora 15 del día anterior a la apertura de ofertas, comunicando las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

Art. 5) DE LA OFERTA

5.1.- Requisitos:

A efectos de presentar la oferta, conforme lo dispuesto por la normativa vigente, los proponentes deberán estar inscriptos en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), siendo los estados admitidos: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

5.2.- Redacción:

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme lo dispuesto por el artículo 63 del T.O.C.A.F. Se podrán presentar folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero, sin perjuicio de que la Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al castellano.

5.3.- Modo, fecha y hora de entrega:

Las propuestas serán presentadas ÚNICAMENTE en línea hasta el momento previsto para su recepción. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas completas a través del sitio www.comprasestatales.gub.uy. Dicha Plataforma recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para la apertura de ofertas. No se recibirán ofertas por otra vía. La documentación electrónica adjunta a la oferta se ingresará en archivos con formato no editable, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo y presentarlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme lo establecido en el Art. 48 del T.O.C.A.F.

A efectos de ofertar en línea, los oferentes podrán asistirse de los Manuales disponibles en www.comprasestatales.gub.uy, o comunicarse con la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE), Atención a usuarios al (00598) 29031111.

Conforme el sistema de la Plataforma utilizada, las propuestas presentadas

no serán accesibles hasta el momento de apertura del llamado.

Conforme lo preceptuado por la Ley No. 17.250 de fecha 11/8/2000 y su Decreto Reglamentario No. 244/2000 de fecha 23/8/2000, toda oferta que contenga cláusulas abusivas será rechazada.

5.4.- Cotización:

Deberá cotizarse precio unitario y total, en forma separada. Los precios deberán formularse en dólares americanos. Deberán discriminarse los tributos que correspondan (en caso contrario, se entenderá que el precio ofertado los incluye). Los precios cotizados serán firmes y no se admitirán fórmulas de ajuste.

En caso de discrepancias entre la cotización ingresada manualmente por el oferente en la Tabla de Cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la oferta ingresada como archivo adjunto en dicho sitio, se le dará valor al primero.

5.5.- Plazo de mantenimiento de oferta:

El oferente deberá mantener su oferta durante 60 días.

5.6.- Conocimiento y aceptación de las bases:

La sola presentación de la propuesta implica que el oferente conoce y acepta en todos sus términos las cláusulas del presente Pliego de Condiciones Particulares, así como las restantes normas que rigen el llamado, tales como las contenidas en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N° 150/2012).

Asimismo, se entenderá que el mismo declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el Art.46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

5.7- Información Confidencial:

En caso de que los oferentes presentaren información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal 1) de la Ley N° 18.381 de fecha 17/10/2008 de Acceso a la Información Pública, la misma deberá ser ingresada a la Plataforma en tal carácter y en forma separada a la oferta. A esos efectos, deberá presentarse en la oferta un "Resumen No Confidencial", breve y conciso, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 232/010.

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

- la relativa a sus clientes;
- la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- la que refiera al patrimonio del oferente;
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;

No se considerarán confidenciales los precios, las descripciones de bienes y servicios ofertados, ni las condiciones generales de la oferta.

5.8.- Jurisdicción Competente y ley aplicable:

La presentación de la propuesta implica que los oferentes se comprometen a someterse a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro fuero, para el caso de litigio o cualquier cuestión derivada del presente procedimiento.

Art. 6) GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La presente contratación está exonerada de presentación de garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme a lo establecido por el Art. 64 del

T.O.C.A.F.

Art. 7) APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se efectuará en forma automática en la fecha y hora indicada. El acta será remitida por el sistema a la/s dirección/es electrónica/s previamente registradas por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

Será responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección de correo electrónico constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes.

Asimismo, el acta de apertura será publicada automáticamente en la Página web, www.comprasestatales.gub.uy.

Art. 8) ESTUDIO DE LAS OFERTAS

8.1- Admisibilidad:

Se efectuará un análisis de admisibilidad de las propuestas, resultando inadmisibles las ofertas que:

- a) no fueran presentadas en el plazo y lugar, y por los medios establecidos en el presente llamado.
- b) no se encuentren inscriptos en RUPE al momento de ofertar, en los estados permitidos a esos efectos (Ingreso, Ingreso SIIF o activo).
- c) no den cumplimiento a las exigencias esenciales requeridas en las bases del presente llamado, así como en la normativa imperante en materia de Contratación Administrativa.
- d) No cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 2.
- e) Cuando se constataren omisiones en la presentación de documentación o información, cuya agregación posterior no altere materialmente la igualdad de los oferentes, la Administración podrá

otorgar un plazo máximo de 2 días hábiles, a efectos de que los interesados puedan subsanar la omisión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 65, Inciso 7 del T.O.C.A.F. Dicho plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y, en tal caso, se aplicará para todos los oferentes,

8.2- Evaluación:

Respecto de las ofertas que resulten admisibles, se evaluarán las mismas a efectos de determinar la más conveniente a los intereses de la Administración y a las necesidades del servicio, considerando exclusivamente el factor precio, conforme a lo establecido en el Artículo 68, Inciso 3º parte final del T.O.C.A.F.

8.3- Institutos de mejora de ofertas y negociaciones:

El Tribunal de Cuentas se reserva el derecho a la utilización de los mencionados Institutos cuando lo considere conveniente para el interés de la Administración, en los siguientes términos, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 66 del T.O.C.A.F:

- a) Mejora de ofertas: si se presentaren dos o más ofertas que tengan precio similar (aquellas que no difieran en más del 5 % del precio de la menor), se podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas.
- b) Mejora de condiciones: si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, se podrá solicitar directamente mejoras en las condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.
- c) Negociaciones: se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes ante la presentación de ofertas similares, considerándose como tales las propuestas de precio similar, conforme el criterio de evaluación establecido en el presente procedimiento. En dicho Caso, se procurará obtener mejores condiciones técnicas, de calidad, o de precio, de conformidad con lo preceptuado por la normativa vigente.

Art. 9) ADJUDICACIÓN, PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO y OTROS ASPECTOS

9.1- Adjudicación:

El Ordenador Competente efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración y las necesidades del servicio, conforme al criterio de evaluación previsto en las bases del llamado, apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. En caso de apartamiento del mismo, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 68 Inciso 2º del T.O.C.A.F., el Ordenador expresará los fundamentos por los cuales se adopta Resolución divergente.

9.2- Reserva:

El Tribunal de Cuentas se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente el objeto de la licitación, o rechazar todas las ofertas recibidas, fundamentando el acto administrativo que disponga tal proceder; en tal caso los proponentes no tendrán derecho a reclamación de especie alguna.

9.3- Notificación:

Una vez dictada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento del Art, 211 Lit. B) de la Constitución de la República, se notificará la misma a quien/es resulte/n adjudicatario/s y a los restantes oferentes, en cumplimiento de las disposiciones de Procedimiento Administrativo común vigentes.

9.4- Recaudos a ser presentados por quién resulte adjudicatario:

Quien resulte adjudicatario deberá demostrar estar en condiciones formales de contratar tal como dispone el Artículo 48 del T.O.C.A.F. debiendo

presentar especialmente, los recaudos que acrediten dicho extremo, salvo que los mismos se encuentren incluidos en el RUPE.

9.5- Perfeccionamiento del contrato:

El contrato se considerará perfeccionado una vez notificada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento del Artículo 211 Literal b) de la Constitución de la República.

Art. 10) PENALIDADES

10.1- Mora:

La mora se producirá de pleno derecho por el no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas, o por demora injustificada - a juicio del Organismo- en la prestación de las mismas.

10.2- Multa:

La mora será penada con una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor de la obligación incumplida prevista en la Orden de Compra respectiva, sin perjuicio de ejecutarse la garantía de cumplimiento del contrato si correspondiere y las acciones por daños y perjuicios. La multa comenzará a aplicarse al día siguiente al del vencimiento del plazo estipulado.

10.3- Rescisión:

En caso de incumplimiento, por parte del adjudicatario, de cualquiera de las obligaciones previstas, el Tribunal de Cuentas sin necesidad de intimación previa, se encontrará facultado a proceder por su sola voluntad a la rescisión unilateral del contrato, y a hacer efectiva, en su caso, la garantía de cumplimiento del mismo, así como una multa de naturaleza punitiva, no indemnizatoria, de U\$S 5.000 (dólares americanos cinco mil).

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el

Tribunal podrá realizar la adjudicación al siguiente mejor oferente, con su previa aceptación.

El receso unilateral precitado, se estipula sin perjuicio de los accionamientos en vía judicial que el Tribunal de Cuentas entienda pertinente, sea para pedir el cumplimiento o la resolución (Art. 1431 C.C.), y/o los daños y perjuicios en cualquiera de las hipótesis.

Art. 11) PAGOS

El pago se realizará por el Organismo por el monto equivalente en moneda nacional, mediante el S.I.I.F., a los cuarenta y cinco días mes de factura, previa entrega del objeto del llamado.

ANEXO I: DECLARACIÓN JURADA

Montevideo,de de 2018.-

DECLARO que todos los productos ofertados son nuevos de fábrica, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 2.2.1 del Pliego de Condiciones Particulares que rige el llamado. Asimismo declaro conocer lo establecido por el Artículo 239 del Código Penal, que establece:

"Art. 239 (Falsificación ideológica por un particular):

El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión."

ANEXO II: DECLARACIÓN JURADA

DECLARO no estar comprendido en ninguno de los impedimentos para contratar previstos por el art. 46 del TOCAF.